



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0354-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 000021-2021-UNHEVAL-URRHH, del 09.DIC.2021, emite opinión respecto al subsidio por fallecimiento, solicitada por la servidora Carmela Virginia Llanos Melgarejo De Perales; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, con escrito de fecha 13 de setiembre de 2021, la servidora Carmela Virginia Llanos Melgarejo de Perales, solicita pago por subsidio de luto por fallecimiento de su señor padre Carlos Enrique Llanos Agüero, adjuntando para tal efecto, copias simples del Certificado de Defunción General, DNI de su padre, DNI de la suscrita y Partida de Nacimiento.
- 1.2 Mediante Informe N° 044-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 03 de diciembre de 2021, el personal administrativo de la Unidad Funcional de Remuneraciones ha concluido y recomendado que, habiéndose realizado el cálculo del subsidio por fallecimiento solicitado por la señora Llanos Melgarejo de Perales Carmela Virginia, que corresponde emitirse acto administrativo previo análisis legal.
- 1.3 Con Oficio N° 0426-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 06 de diciembre de 2021, el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, haciendo suyo el Informe N° 044-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, ha realizado el siguiente cálculo de acuerdo al siguiente detalle:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICADOR	SUB. FALLECIMIENTO	FAMILIAR FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
22411060	LLANOS MELGAREJO DE PERALES CARMELA VIRGINIA	2.2.2.3.4.2	1,500.00	LLANOS AGÜERO CARLOS ENRIQUE	24/03/2021	PADRE
TOTAL			1,500.00			

- 1.4 Con Proveído N° 1277-2021-UNHEVAL-URRHH, de fecha 07 de diciembre de 2021, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite los actuados para informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad

- 2.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 2.2. El Decreto de Urgencia N° 038-2019, mediante el cual se aprobó las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 6.2° inciso 5) ha establecido "Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor; cónyuge, hijos y padres."
- 2.3. El artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictó disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, prescribe son ingresos de condiciones especiales que corresponde a la servidora público nombrado del régimen del D. L. N° 276 "Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso de familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda."

III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

- 3.1 Del análisis de los actuados administrativos, se evidencia que, con escrito de fecha 13 de setiembre de 2021, la servidora Carmela Virginia Llanos Melgarejo de Perales, solicita pago por subsidio de luto por fallecimiento de su señor padre Carlos Enrique Llanos Agüero, adjuntando para tal efecto copias simples del Certificado de Defunción General, DNI de su padre, DNI de la suscrita y Partida de Nacimiento.
- 3.2 Ahora bien, de conformidad a lo previsto en el artículo 6.2° inciso 5) del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en concordancia con el artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establecen los

...III



requisitos para percibir el subsidio por fallecimiento para el servidor nombrado bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276.

- 3.3 En ese sentido, de la revisión de las documentales, se desprende i) Copia simple el Acta de Nacimiento emitido por la Municipalidad Provincial de Huánuco, donde se verifica el entroncamiento familiar entre la servidora nombrada Carmela Virginia Llanos Melgarejo de Perales y su señor padre quien en vida fue Carlos Enrique Llanos Agüero; y ii) Certificado de Defunción General, donde se persuade el fallecimiento del occiso Carlos Enrique Llanos Agüero, que data del 24 de marzo de 2021.
- 3.4 Bajo ese contexto, al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, corresponde estimarse la entrega económica por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, por la suma de **S/. 1500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)**, en mérito al cálculo realizado por el personal administrativo de la Unidad Funcional de Remuneraciones, contenido en el Informe N° 044-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado por el coordinador de la citada Unidad, contenido en el Oficio N° 426-2021-UNHEVAL-UFREM.
- 3.5 De otro lado, previo a emitirse el acto administrativo, corresponde remitirse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34°.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31084.
- 3.6 Finalmente, el órgano competente, para emitir pronunciamiento es el Rector de conformidad a lo previsto en el artículo 11°, inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 059-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de febrero de 2021, donde señala son atribuciones y ámbito funcional del Rector: "Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL".

IV. OPINIÓN:

- 4.1 Que, se remita los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo expuesto en ítem 3.5 del presente informe.
- 4.2 Que, en caso exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector emita la Resolución Rectoral resolviendo:
 - ✓ **SE RECONOZCA** la entrega económica a favor de la servidora nombrada bajo el régimen público del D. L. N° 276 Carmela Virginia Llanos Melgarejo de Perales, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señor Carlos Enrique Llanos Agüero, por la suma de **S/. 1500.00 (Mil quinientos soles con 00/100 soles)**, en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 044-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT de fecha 03 de diciembre de 2021 y ratificado en el Oficio N° 426-2021-UNHEVAL-UFREM de fecha 06 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICADOR	SUB. FALLECIMIENTO	FAMILIAR FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
22411060	LLANOS MELGAREJO DE PERALES CARMELA VIRGINIA	2.2.2.3.4.2	1,500.00	LLANOS AGÜERO CARLOS ENRIQUE	24/03/2021	PADRE
TOTAL			1,500.00			

- ✓ **SE DISPONGA** que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso, tendientes a hacer efectivo el pago del concepto descrito en acápite precedente.

Que, en mérito a la opinión vertida en el documento del considerando anterior, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Proveído N° 001304-2021-UNHEVAL-URRHH, del 09.DIC.2021, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe de disponibilidad presupuestaria;

Que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 000590-2021-UNHEVAL-UPPM, del 09.DIC.2021, emite informe sobre disponibilidad presupuestal en mérito al documento del considerando anterior; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que **NO** se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.23.42 gastos de sepelio y luto del personal activo) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Meta Presupuestaria 0027 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES, para cumplir con el pago de la Bonificación por Sepelio y Luto a favor de la servidora Carmela Virginia Llanos Melgarejo de Perales; y se recomienda reconocer el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos.

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Hoja de Elevación N° 000027-2021-UNHEVAL-URRHH, del 10.DIC.2021, dirigido al Rector, remite el expediente de los considerandos anteriores, a efectos de que se emita el acto administrativo reconociendo el monto de la bonificación por sepelio y luto en el marco del artículo 4.6, del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0354-2021-UNHEVAL

-03-

Que el Rector, estando a los informes y opiniones, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 002578-2021-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **RECONOCER** el pago de **S/. 1,500.00 (Mil quinientos soles con 00/100 soles)** a favor de la servidora nombrada, bajo el régimen público del D.Leg. N° 276, **CARMELA VIRGINIA LLANOS MELGAREJO DE PERALES**, por concepto de bonificación por sepelio y luto por la muerte de su señor padre **Carlos Enrique Llanos Agüero**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la ejecución del pago por sepelio y luto, y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que deberá emitir la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cuanto exista la misma; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 5°. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora nombrada **CARMELA VIRGINIA LLANOS MELGAREJO DE PERALES**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. ANITA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OGCalidad FObst. DDpto.Acad.
DIGA DAySA URH
UPPyM UFR UFECY
DIGA UFCYT UFIC UFPC
UContabilidad Interesadas File Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Anita Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

